

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, AVENIDA LA FAROLA Nº 12.». (CONTR/2024/1046376)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. RAFAELA ARTACHO GANT**, en su calidad de titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 152/2024 de 1 de agosto, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del decreto 39/2011 de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 21 de noviembre de 2022, en nombre y representación de la referida Consejería.

De otra parte, **D<sup>a</sup> MARÍA NOE BORREGO DAVILA**, con D.N.I. \*\*\*2643\*\*, actuando en nombre y representación de FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL, con CIF n.º B21319777, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Isidoro Víctor Gonzalez Barrios, mediante escritura de fecha de 27 de julio de 2001, bajo el nº 1971 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de del Servicio Andaluz de la Salud de la Junta de Andalucía con fecha 17 de enero de 2007.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 15 de febrero de 2025.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural con fecha 20 de febrero de 2025 (Informe n.º AJ-CAPADR 2025/26 ).

**TERCERO.-** La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 4 de abril de 2024, por importe de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (164.190,52 euros), IVA excluido.



RAFAELA ARTACHO GANT		18/09/2025 21:51:03	PÁGINA: 1 / 6
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 8 de abril de 2025, y en el DOUE ese mismo día.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía de fecha 18 de julio de 2025, a la empresa FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía con fecha 23 de julio de 2025.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

#### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D<sup>a</sup> MARÍA NOE BORREGO DAVILA, en nombre y representación de FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL, se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA GENERAL DE AGUA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN LA CIUDAD DE MÁLAGA, AVENIDA LA FAROLA N° 12.», de acuerdo con de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
  - A la utilización de productos de limpieza con impacto ambiental reducido, respecto al mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las condiciones establecidas para los mismos en dicho Pliego, en un porcentaje entre el 86% y el 100%.
  - A la realización de una limpieza intensa, entendiéndose por esta una puesta a disposición de un número mayor de operarios, unas tareas de limpieza adicionales acorde con las necesidades creadas y el uso de productos adecuados, (quitacementos, aguarrás, etc).
  - A la puesta a disposición de un operario adicional y realizar las tareas de limpieza fuera del horario previsto como de ejecución del contrato (incluye sábados y domingos) y uso de productos para quitar manchas de cemento y restos de pintura.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son :

RAFAELA ARTACHO GANT		18/09/2025 21:51:03	PÁGINA: 2 / 6
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La empresa adjudicataria gestionara los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizara su correcta gestión.

a. Respecto a los residuos generados en las instalaciones objeto del contrato, la empresa adjudicataria mantendrá la recogida selectiva existente o la que se incorpore durante la ejecución del contrato, y depositara los residuos en sus respectivos contenedores en la calle.

b. Respecto a los residuos generados por la propia empresa adjudicataria en la ejecución del servicio (tales como papel, trapos, cartón, envases de productos, etcétera), la empresa los segregará y depositará en los contenedores urbanos, en caso de que sean residuos asimilables a estos, o los gestionará a través de un gestor autorizado, en caso de tratarse de productos peligrosos.

Al inicio de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria presentará una lista identificativa de los gestores autorizados a los que entregará los residuos peligrosos. Estos residuos se almacenaran de forma segura, colocando los residuos líquidos sobre bandejas de seguridad. Los residuos peligrosos no se almacenarán durante más de seis meses.

Se utilizaran bolsas de basura de diferente color para recoger cada fracción de residuos. Para los residuos orgánicos compostables se utilizarán bolsas compostables. El resto de las bolsas para residuos diferentes deberán contener por lo menos un 80% de plástico reciclado y no estarán fabricadas con plásticos halogenados.

La empresa adjudicataria deberá presentar la ficha técnica de las bolsas que acredite que cumplen los requisitos anteriores.

#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago**

El precio del contrato es de CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (101.820,14€), IVA excluido, al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (21.382,23€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (123.202,37€).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE SIN IVA</b>	<b>IVA</b>	<b>IMPORTE</b>
2025	1200010000 G/12S/22700/00 01	11.171,93 €	2.346,11 €	13.518,04 €
2026	1200010000 G/12S/22700/00 01	50.910,05 €	10.691,11 €	61.601,16 €
2027	1200010000 G/12S/22700/00 01	39.738,16 €	8.345,01 €	48.083,17 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

RAFAELA ARTACHO GANT		18/09/2025 21:51:03	PÁGINA: 3 / 6
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **TERCERA.- Duración y prórroga**

El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día siguiente a la fecha de formalización.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

### **CUARTA.- Programa de trabajo**

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISIÓN, SL ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de julio de 2025, una garantía definitiva por importe de CINCO MIL NOVENTA Y UN EUROS CON UN CÉNTIMO (5.091,01 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001210144831, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

RAFAELA ARTACHO GANT		18/09/2025 21:51:03	PÁGINA: 4 / 6
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 11 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

RAFAELA ARTACHO GANT		18/09/2025 21:51:03	PÁGINA: 5 / 6
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Rafaela Artacho Gant

Fdo.: María Noe Borrego Davila



RAFAELA ARTACHO GANT		18/09/2025 21:51:03	PÁGINA: 6 / 6
MARIA NOE BORREGO DAVILA			
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	